

OF. ORD N°

ANT.: Ord. N° 872, de fecha 02 de julio de 2025

MAT. : Consulta ejecución
presupuestaria, proyecto Centro
Cultural de Puqueldón.

Santiago,

**A: VIVIANA DELGADO RIQUELME
DIPUTADA
PRESIDENTA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES**

**DE: JORGE MORENO FRÍAS
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES**

Junto con saludar y con relación al convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el municipio de Puqueldón y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, con fecha 21 de octubre 2024, para la construcción del futuro Centro Cultural de Puqueldón, me permito informar lo siguiente:

1.- Al municipio de Puqueldón, según convenio, solo se le ha transferido el 50% del monto total del proyecto, debido a que DIPRES nos exigió hacer las transferencias de recursos en dos cuotas; la primera cuota de \$1.417.885.693.- se transfirió con fecha 22 de noviembre 2024, después de la firma del convenio y posterior toma de razón por Contraloría General de la República. Expuesto lo anterior, hoy el municipio de Puqueldón no posee en su cuenta los \$2.835.771.385.- costo total del proyecto.

2.- Según convenio, el hito para transferir la segunda cuota del monto total del proyecto es con la publicación de la licitación de obras civiles. Para que el municipio pueda llamar a licitación debe realizar las siguientes gestiones y acciones:

a.- Actualización del Diseño de Arquitectura y Especialidades, debido al cambio de la normativa vigente de normas de construcción (OGUC).

b.- Posteriormente el municipio debe gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia la obtención del RS según las NIP.

c.- Por último, el municipio de Puqueldón, debe ingresar las bases de licitación de obras civiles a Contraloría General de la República, por el monto del proyecto. Obteniendo el V°B° del organismo antes indicado, el municipio estará en condiciones de publicar en Mercado Público las bases de licitación; esto le permitirá al municipio de Puqueldón cumplir con lo establecido por convenio y por parte de este ministerio proceder a transferir la segunda y última cuota de recursos en el marco de este proyecto.



3.- El municipio de Puqueldón actualmente se encuentra trabajando y realizando todas las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones del convenio, las que incluyen todas las acciones antes detalladas.

Se adjunta resolución N°21 de fecha 21 de octubre 2024, con toma de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 29 de octubre 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.



Firmado por:
Jorge Ramón Moreno Frías
Jefe Unidad de Infraestructura
Fecha: 08-07-2025 15:27 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

JORGE MORENO FRÍAS
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- 1.- Gabinete ministra de las Culturas las Artes y el Patrimonio
- 2.- Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- 3.- Unidad de Infraestructura





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL" PARA MUNICIPALIDADES DE COMUNAS DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N°

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal b) de la glosa 10, convenios de trasferencias de recursos que se celebrarán con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes; en la Resolución N° 18, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2419 de 2024 que fijó selección de postulaciones, las anteriores referidas a 2024 a la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura cultural, para Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas,

CPAM JLAM JRMF MJHM GAGT LHV



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.777

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33.03.002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas se otorgarán conforme a lo establecido en una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la Resolución N° 17, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes, por lo que en conformidad a lo dispuesto en la referida resolución, los convenios de transferencia de recursos que se celebraren con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para el desarrollo de proyectos de ejecución de obras civiles, se ejecutarán previa convocatoria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 18, de 2024.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la documentación y antecedentes entregados por cada municipio fueron revisados por la Unidad de Infraestructura del Ministerio, la cual, luego de verificar que se diera cumplimiento a los requisitos mínimos de postulación, ordenó cada postulación en aplicación de los criterios definidos por bases, determinando un lugar para cada comuna postulante, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2419 de 2024.

Que por lo anteriormente expuesto se celebró entre esta Subsecretaría y la municipalidad de Puqueldón, un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto seleccionado.

Que se deja constancia que la Resolución N° 17, de 2024, visada por la Dirección de Presupuestos, estipuló que los recursos asignados a los proyectos seleccionados serían transferidos en al menos 2 cuotas que se entregarán de la siguiente manera: Una primera que asciende al 50% del monto asignado, la cual deberá ser transferida una vez aprobado administrativamente el convenio; debiendo transferirse el saldo restante, de acuerdo a las condiciones que se estipulen en el convenio respectivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

Que asimismo, la mencionada resolución contempla que en caso que el saldo de los recursos por transferir a los proyectos seleccionados, excediera el año presupuestario respectivo, en este caso 2024, la transferencia de dichos recursos deberá ser imputada con cargo al año presupuestario en que se dé cumplimiento a las condiciones que se hayan estipulado en el convenio, siempre y cuando el convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria en el programa.

Que conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos con su respectivo anexo celebrado entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Municipalidad de Puqueldón, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

Entre la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**, en adelante la Subsecretaría, representada por su Subsecretaria doña Noela Salas Sharim, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "la Subsecretaría"; y la **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, representada por su Alcaldesa (s), doña María Cecilia Silva Pineda, ambos domiciliados en Los Carreras S/N, comuna de Puqueldón, región de Los Lagos, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.

CONSIDERANDO

Que la ley 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "El Ministerio", cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo,



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2024, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33.03.002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas se otorgarán conforme a lo establecido en una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la Resolución N° 17, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes, por lo que en conformidad a lo dispuesto en la referida resolución, los convenios de transferencia de recursos que se celebraren con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para el desarrollo de proyectos de ejecución de obras civiles, se ejecutarán previa convocatoria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 18, de 2024.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la documentación y antecedentes entregados por cada municipio fueron revisados por la Unidad de Infraestructura Cultural del Ministerio, la cual, luego de verificar que se diera cumplimiento a los requisitos mínimos de postulación, ordenó cada postulación en aplicación de los criterios definidos por bases, determinando un lugar para cada comuna postulante, siendo fijada la selección de las comunas a través de la Resolución Exenta N° 2419 de 2024 de la Subsecretaría.

Que dentro de las comunas seleccionadas se encuentra PUQUELDÓN, asignándosele un monto de \$2.835.771.385.- para la ejecución del proyecto CENTRO CULTURAL DE PUQUELDÓN. Del monto asignado la municipalidad podrá destinar un monto máximo de \$15.000.000.- para la actualización de diseño de arquitectura y especialidades, en caso que se requiera de acuerdo a la normativa vigente.

Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

Que se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal, de fecha 09 de octubre de 2024, que da cuenta que mediante acuerdo N° 100 adoptado en sesión ordinaria de la misma fecha, el Honorable Concejo Municipal ha otorgado su aprobación para efectos de suscribir el convenio, otorgar en favor de la Subsecretaría y sobre el inmueble de propiedad municipal singularizado en la cláusula segunda de este convenio, la prohibición de enajenar, gravar y de celebrar actos y contratos según se detalla en la cláusula sexta y financiar, en caso que no exista disponibilidad presupuestaria por parte de la Subsecretaría, los recursos que sean necesarios para la íntegra ejecución del proyecto objeto de este convenio.

Que la municipalidad adjuntó a su postulación los siguientes antecedentes conforme lo requerido en las bases concursales, los cuales se adjuntan al presente convenio:

- un plan de gestión cultural actualizado (a la fecha de la postulación) para desarrollar en la infraestructura propuesta;

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 29/10/2024
	RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

- el diseño de Arquitectura y Especialidades completo;
- el presupuesto detallado; y
- la información respecto de la Unidad o funcionario municipal a cargo del proyecto.

Que, asimismo, se deja constancia que las bases de convocatoria señalan que previo al inicio de las obras civiles, el proyecto deberá contar con la Recomendación Favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: El proyecto de la municipalidad que fue seleccionado consiste en la construcción de un centro cultural para la comuna de Puqueldón, con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y proyecto de arquitectura y especialidades. Dicho proyecto se adjunta al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Puqueldón, región de Los Lagos, inscrito a fojas 30V, N° 28 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1984, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes son: **NORTE**, calle Blanco en cincuenta y cuatro coma veinte metros; **ESTE**, calle O'Higgins en sesenta y dos coma diez metros; **SUR**, calle Manuel Rodríguez en cincuenta y cinco coma cero metros; y **OESTE**, calle Portales en cincuenta y dos coma cero metros. -

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia vigente de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la municipalidad, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Castro.

TERCERO: El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por la Subsecretaría, en adelante, "el Proyecto", consiste en la construcción de un Centro Cultural, que implica aumentar los servicios culturales existentes en la comuna.

Dicho proyecto tiene un costo total estimado de \$2.835.771.385.- (dos mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos setenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos), de acuerdo al presupuesto oficial, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la municipalidad.

Serán parte del proyecto los antecedentes técnicos aprobados por la Subsecretaría, que sean distintos a lo originalmente presentado por la municipalidad, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras. Se hace presente que la factibilidad técnica y jurídica de la ejecución del proyecto es de exclusiva responsabilidad de la municipalidad, haciéndose responsable de los antecedentes acompañados para tales efectos.

Por el presente convenio se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

- asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras;
- asesorías a la inspección técnica de las obras;
- obras civiles;
- adquisición de equipos y equipamiento asociado a los servicios culturales que se están construyendo. La adquisición de equipos y equipamientos podrá contratarse en forma independiente por el beneficiario a través de los



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SÓLAR

Contralor Regional

5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

- procedimientos establecidos por la ley de compras públicas o ser incluidas en el contrato de obra señalado precedentemente; y
- (v) actualización del diseño, tanto de arquitectura como de especialidades, con el fin de que las obras cumplan con toda la normativa vigente y estándares actuales, lo que permitirá la recepción final de las edificaciones, lo cual deberá contratarse en forma previa e independiente del contrato de obra por el municipio a través de los procedimientos establecidos por la ley de compras públicas. En ningún caso se aceptarán modificaciones al Programa de arquitectura, diseño original.

CUARTO: La Subsecretaría transferirá a la municipalidad la suma total de \$2.835.771.385.- (dos mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos setenta y uno mil trescientos ochenta y cinco pesos chilenos), para financiar el proyecto descrito en la cláusula tercera. Los recursos destinados para la construcción del centro cultural serán entregados en dos cuotas. La primera cuota corresponderá al monto de \$1.417.885.693.-, equivalente al 50% del total asignado y será transferido, siempre y cuando la municipalidad se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por esta Subsecretaría, una vez aprobado administrativamente el presente convenio por parte de la Subsecretaría, sin perjuicio de la aprobación administrativa por parte del municipio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La segunda cuota asciende a \$1.417.885.692.- y equivale al 50% restante del total de los recursos asignados, será transferida contra la publicación de la licitación de las obras civiles, y siempre y cuando la municipalidad se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por esta Subsecretaría. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La municipalidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme lo estipulado en la siguiente cláusula.

QUINTO: Rendición de cuentas, uso obligatorio del SISREC e informe de ejecución del proyecto.

1. Rendición de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la municipalidad rendirá cuenta de las transferencias enviando el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos.

1.1. Rendición a través del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, la municipalidad debe efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la municipalidad.

a) La municipalidad quedará obligada a lo siguiente:

i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.

iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b) A su turno, la Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y de la ejecución del proyecto.

iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

1.2. Informes mensuales y final de inversión

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora, la municipalidad está obligada a enviar los señalados informes, los que deben cumplir con las condiciones siguientes:

a) **Informes mensuales de inversión**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

b) **Un informe final de inversión**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

La Subsecretaría, a través de la Unidad de Infraestructura, revisará los informes de inversión emitiendo, si correspondiere, un informe de aprobación. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele. La municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para su revisión y aprobación en caso que corresponda.

2. Informes de ejecución del proyecto

Además, en la misma oportunidad prevista para la entrega de los informes mensuales y del informe final de inversión, la municipalidad presentará informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto y que deberán comprender un detalle de las actividades realizadas para su ejecución.

Los informes de ejecución serán entregados a la Unidad de Infraestructura, para su revisión y aprobación, si correspondiere, mediante certificación escrita.

La Subsecretaría, a través de la Unidad de Infraestructura, revisará los informes de ejecución emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele. La municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para su revisión y aprobación en caso que corresponda.

El mismo procedimiento anterior se aplicará cuando no se presenten los referidos informes (de inversión y/o de ejecución), debiendo solicitar la Unidad de Infraestructura a la municipalidad su presentación, bajo apercibimiento de aplicar las medidas mencionadas en la cláusula décimo quinta de este instrumento.

Constatado el incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores de esta cláusula, se informará a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, proponiendo la aplicación de las medidas mencionadas en la referida cláusula décimo quinta.

SEXTO: Para garantizar los recursos asignados por la Subsecretaría, la alcaldesa (S) de la municipalidad, doña María Cecilia Silva Pineda viene en constituir por el presente acto y a favor de la Subsecretaría, una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de propiedad de la municipalidad individualizado en la cláusula segunda del presente convenio por un plazo de cuarenta años. En un plazo máximo de quince días contados desde la aprobación administrativa por parte de la Subsecretaría del presente convenio, la municipalidad deberá presentar los antecedentes al Conservador de Bienes Raíces de Castro para que proceda a la inscripción de la prohibición. En un plazo máximo de quince días contados desde dicha inscripción, la municipalidad deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de este Ministerio, los antecedentes que la acrediten.

En caso que se quisiera enajenar el inmueble, la municipalidad deberá, por escrito, solicitar a la Subsecretaría su autorización, además, de acompañar un proyecto que busque mantener la infraestructura cultural en la comuna. Este proyecto debe ser equivalente al proyecto de centro cultural existente en la comuna y poder ejecutarse en forma inmediata con el objeto de asegurar la continuidad de su funcionamiento. Para lo anterior, deberá ser, en forma previa, calificado y aprobado por la Jefatura de la Unidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

de Infraestructura Cultural de este Ministerio, o por quien designe para sus efectos la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Una vez otorgada esta aprobación, se suscribirá acuerdo entre la municipalidad y la Subsecretaría en donde conste, por un lado, la autorización para enajenar alzándose la respectiva prohibición, y por otro, la constitución de la prohibición sobre el nuevo inmueble donde continuará el funcionamiento del centro cultural, la que deberá constituirse por el tiempo que reste para completar el plazo de cuarenta años contados desde la suscripción del respectivo convenio.

SÉPTIMO: La municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto singularizado en la cláusula tercera del presente convenio conforme al diseño presentado por ella, aprobado por la Subsecretaría, a los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del proyecto es superior a su costo estimado, la municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del proyecto es inferior al costo estimado, la municipalidad deberá rembolsar en forma proporcional a los recursos transferidos por la Subsecretaría, el excedente a dicha entidad.

OCTAVO: La actualización del diseño, en caso que sea necesaria, tanto de arquitectura como de especialidades con el fin que las obras cumplan con toda la normativa vigente y estándares actuales, que permitirá la recepción final de las edificaciones, deberá contratarse en forma previa e independiente del contrato de obra por el municipio a través de los procedimientos establecidos por la ley de compras públicas.

a) Las asesorías y obras de edificación deberán ser contratadas por la municipalidad a través de los procedimientos establecidos en la ley.

b) La adquisición de equipos y equipamiento asociado a los servicios culturales que se están construyendo, en caso que sea procedente, podrá ser incluida en el contrato de obra señalado precedentemente, o adquirirse en forma independiente, a través de la normativa de compras públicas. En este último caso, el equipamiento deberá estar adquirido e instalado dentro los noventa días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras.

c) La municipalidad se obliga a incluir en el proceso de contratación de los servicios y en los contratos de ejecución de obra que celebre, las normas pertinentes contenidas en el anexo a este convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

d) La municipalidad deberá presentar a la Subsecretaría, en forma previa al inicio de la ejecución de la actualización del diseño (en caso que sea necesario) el cronograma de ejecución acordado con el consultor a cargo de la ejecución del diseño.

e) Posteriormente previo al inicio de las obras, el municipio deberá enviar a la Subsecretaría el cronograma de ejecución acordado con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

El municipio deberá dejar constancia en las bases de licitación, en el contrato de ejecución del diseño y en el contrato de ejecución de las obras, según corresponda, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio no tiene la calidad de mandante del proyecto financiado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SÓLAR

Contralor Regional

9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

NOVENO: El inicio de los procedimientos de contratación para la actualización del diseño, en caso que sea necesaria conforme a la normativa vigente, deberá llevarse a cabo en un plazo de 60 días corridos desde la fecha en que se efectúe la transferencia de la primera cuota de los recursos asignados por parte de la Subsecretaría contemplada en la cláusula cuarta del presente convenio.

La actualización de dicho diseño deberá ejecutarse en un plazo de 6 meses desde la fecha de celebración del contrato.

La ejecución de las obras civiles deberá realizarse en un plazo de veinticuatro 24 meses, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista. Para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno. El procedimiento de contratación para la ejecución de la obra al que se refiere la cláusula anterior deberá iniciarse, a más tardar, en el plazo de 60 días corridos desde la recepción conforme de la actualización del diseño por parte de la municipalidad. En el caso que no requiera la actualización del Diseño de Arquitectura y Especialidades, la contratación para la ejecución de las obras al que se refiere la cláusula anterior, deberá iniciarse, a más tardar, en el plazo de 60 días corridos desde la obtención del RS para este proyecto por parte del municipio.

DÉCIMO: En virtud del presente instrumento, la municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente convenio única y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: La municipalidad se obliga a mantener en el tiempo la utilización del inmueble como Centro Cultural, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar con terceros los contratos o convenios que sean necesarios a fin de incorporar servicios complementarios a éste en el marco de los fines culturales del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto.

El proyecto deberá mantener en el tiempo su uso como infraestructura cultural. Para ello, la municipalidad deberá enviar anualmente y por un plazo de 10 años, a la jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural del Ministerio o quien ejerza estas funciones, un informe dando cuenta del uso de la infraestructura que se financió, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que la infraestructura cultural comience a operar.

En dicho periodo, la municipalidad deberá informar anualmente, al menos:

- La programación de la infraestructura cultural; y
- El financiamiento de las actividades culturales, de la operación administrativa de la infraestructura cultural; del estado, mantención y conservación de la infraestructura y del estado de sus instalaciones y equipamiento.

DÉCIMO TERCERO: La municipalidad será respecto del Ministerio y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto. La responsabilidad en la administración del Centro Cultural corresponderá a la municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural de este Ministerio ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 29/10/2024 RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

a) Se establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la municipalidad, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, lo que será comunicado a la municipalidad.

b) La municipalidad deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por el Ministerio.

c) La municipalidad se obliga, al contratar las obras y en forma previa al inicio de éstas, a proporcionar a la Subsecretaría una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (por ejemplo, bases de licitación, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes contratista, entre otros) y los antecedentes técnicos aprobados por la Subsecretaría, que sean distintos a lo originalmente presentados con el proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Para los efectos de la inspección y control del avance de las obras que se realicen en virtud de la presente cláusula, la municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el anexo a este convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DÉCIMO QUINTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente convenio siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de este Ministerio y, en consecuencia, la Subsecretaría le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de la parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría cuya rendición de cuentas no se haya efectuado, se haya observado y/o no se haya ejecutado:

- a) Si la ejecución del proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la municipalidad y aprobados por el Ministerio, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Si las obras realizadas no se ajustan al proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes o a las especificaciones técnicas, conforme se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Si la municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Si la municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Si la municipalidad incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula novena del presente convenio.
- f) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula quinta, la municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- g) Si la municipalidad le otorga a los recursos o al inmueble un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo y décimo primero del presente convenio.
- h) Si la municipalidad no cumple con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
- i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la municipalidad en virtud del presente convenio.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

11



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

instrumento en que se regule sus efectos. En dicho caso, la municipalidad deberá realizar la devolución de los recursos transferidos por la Subsecretaría.

DÉCIMO SEXTO: La municipalidad declara ser la gestora del proyecto materia del presente convenio y que, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Subsecretaría antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

DECIMO SÉPTIMO: La municipalidad o el Centro Cultural, según corresponda, deberá informar de la fuente de financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", conforme los parámetros que la Subsecretaría informará por escrito a la municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para su validez, el presente convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por la Subsecretaría y por la municipalidad y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra -dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo. El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la total ejecución de todas las obligaciones emanadas del presente instrumento, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural de este Ministerio.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO: La personería de la Subsecretaria, doña Noela Salas Sharim, para comparecer en representación del Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 29, de 2023, del Ministerio, y la personería de doña María Cecilia Silva Pineda para actuar en su carácter de alcaldesa (s) de la Municipalidad de Puqueldón y en su representación, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1712, de fecha 17 de mayo de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

El presente instrumento se redacta en veinte cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

"Hay firma electrónica de doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, de fecha 18 de octubre de 2024 y hay firma y timbre de doña María Cecilia Silva Pineda, Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Puqueldón"

ANEXO NORMAS TÉCNICAS

CONVENIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN DEBERÁ SUJETARSE EN SU TOTALIDAD A LAS EXIGENCIAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS.

Actualización Diseño:

En caso de ser necesario, se procederá previo a la licitación de obras, a la actualización del diseño de arquitectura en los aspectos que sea necesario según requisitos normativos actuales y de las especialidades que corresponda según lo establezcan las normativas vigentes, esto con la finalidad de tener un permiso de edificación en regla que permita iniciar las obras y posteriormente obtener la recepción final municipal.

La actualización del diseño en ningún caso permitirá modificar el diseño original ya aprobado por la Unidad de Infraestructura Cultural del MINCAP. El diseño se contratará según lo establecido en clausula octava del convenio.

Obras civiles:

I. Objeto:

Las siguientes indicaciones deberán ser consideradas por la Municipalidad de Puqueldón (en adelante, la Municipalidad), como contenido mínimo, para la contratación de un contratista que ejecute las obras civiles correspondiente al proyecto beneficiado con los recursos entregados por el Ministerio.

Las referidas indicaciones deberán ser incorporadas en las bases de licitación y/o los contratos respectivos que celebre la Municipalidad y/o la unidad técnica que ésta designe para la ejecución de dichas obras. Dicha contratación deberá realizarse conforme a la normativa legal vigente.

Con el fin de verificar que se dé cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior la municipalidad debe enviar las bases de licitación y sus anexos para revisión y aprobación por parte de la Unidad de Infraestructura del Ministerio, antes de su publicación.

II. Del Contrato.

1. Contrato celebrado entre la municipalidad y el contratista encargado de ejecutar las obras:

a. Tipo de Contrato. El contrato que se deberá celebrar para la ejecución de las obras debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser escrito, elaborado y firmado por la municipalidad y el contratista;
- Ser consecuente con el presupuesto detallado que constituye la oferta del contratista y que define el alcance de las obras;
- El presupuesto detallado debe a lo menos desagregar ítems de Gastos Generales, Utilidades e IVA;
- Salvo casos muy excepcionales, no se debe incluir "Valores Pro-forma" dentro del presupuesto;
- El Ministerio no validará esas partidas hasta que sean debidamente justificadas y demostradas;
- Modalidad de suma alzada;



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

- En pesos;
- No reajutable;
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista, habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión (ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o constructor civil) o por una empresa contratista del rubro de la construcción, y en ambos casos deberá estar inscrita en los registros de contratistas de obras civiles del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), con su inscripción al día, y en la categoría que corresponda según el monto y el tipo de obra.

El contrato debe comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa conforme a planos, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto, salvo casos excepcionales en los que se justifique contratar parcialmente la ejecución del proyecto. En este último caso, será responsabilidad de la municipalidad garantizar la coordinación necesaria entre quienes desarrollen el proyecto.

b. Antecedentes del contrato. El contrato deberá hacer referencia, a lo menos, a los siguientes antecedentes:

- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo;
- Especificaciones técnicas;
- Planos de arquitectura, cálculo e instalaciones; y,
- Otros antecedentes que la Municipalidad considere pertinentes.

c. Condiciones del contrato. El contrato deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

i) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una o más boletas de garantía bancaria, vale vista, póliza de garantía o retenciones, con vigencia para las boletas, vales vista y pólizas desde la fecha de suscripción del contrato hasta al menos 60 días después del plazo de término de las obras. Esta garantía deberá ser extendida en favor de la municipalidad, por al menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la municipalidad a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Al momento de la Recepción Provisoria a la que se refiere el párrafo segundo del número ix de la presente letra c), la municipalidad procederá a devolver las garantías contra la entrega por parte del contratista de otra boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía que caucionará la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento de la Recepción Final establecido en el párrafo cuarto del número ix de la presente letra c). Esta segunda garantía deberá ser por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato, y con una vigencia que se extienda hasta al menos 30 días después de la fecha de Recepción Final.

ii) Póliza de Seguros. El contratista deberá asegurar contra todo riesgo los trabajos ya ejecutados mediante la contratación de una póliza de seguro progresivo. Esta póliza deberá estar vigente durante toda la ejecución de las obras.

iii) Fecha de inicio de la Obra. En el contrato de ejecución de obras que celebre la municipalidad con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de las obras. Esta fecha será la del acta de entrega de terreno al contratista. Además, deberá quedar indicada en el Libro de Obras respectivo.

iv) Multas. La Municipalidad podrá establecer sanciones por retardos en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra. Esta sanción corresponderá a una multa cuyo valor diario será un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la municipalidad en consideración a la duración del contrato y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 29/10/2024
	14 RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
	Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la municipalidad a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

Cuando se aplique esta sanción, las cantidades que la municipalidad rebaje al contratista por concepto de multas serán reintegradas al Ministerio, en la proporción que corresponda, según el porcentaje de financiamiento del Ministerio en el valor total del proyecto.

v) Ampliación del Plazo. En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de obras ordenados por la municipalidad, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la municipalidad, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación de plazo efectuada al contrato deberá ser informada por escrito al Ministerio, al momento de su aprobación. En todo caso, no procederá aprobar ampliaciones de plazo solicitadas fuera del plazo de ejecución de la obra.

vi) Libro de Obras. Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.7 y en el artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar durante la ejecución permanentemente en la obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o la municipalidad que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

vii) Estados de Pago. Los pagos por avance de obra se harán al contratista conforme a los estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la Municipalidad. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

viii) Término Anticipado del contrato. En caso de que la municipalidad considere dar término anticipado al contrato, deberá informarlo al Ministerio mediante el envío de los siguientes antecedentes:

- Minuta que explique la situación del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- Informe de la liquidación del contrato que deberá contener entre otros: la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el avance físico y financiero de las obras al momento de la liquidación (señalada en forma de porcentaje para cada una de las partidas del presupuesto detallado del contrato); el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las garantías establecidas en el contrato; la valorización de los daños y perjuicios ocasionados; la valorización de las reparaciones de partidas defectuosas con cargo a la liquidación; etc.).

En el caso en que se ponga término al contrato, en el nuevo contrato que se celebre para la terminación del proyecto, tanto las Especificaciones Técnicas, como el Presupuesto Oficial Detallado, y el Itemizado de Partidas del Presupuesto de la Oferta, deberá ser similar o de mejor

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 29/10/2024
	15 RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
	Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

calidad al Itemizado de Partidas del Presupuesto Detallado del Contrato Original terminado anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato fuese necesario incluir nuevas partidas, deberá estarse a lo dispuesto en el convenio.

ix) Término de la obra. Una vez que la municipalidad, a través del ITO, Unidad Técnica o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de las obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Ministerio dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista informe oficialmente el término de las obras.

Una comisión formada por un representante de la Unidad de Infraestructura del Ministerio, y por una contraparte Municipal, denominada "Comisión de Recepción", realizará una visita de monitoreo a las obras, una vez recibida la notificación indicada en el inciso precedente. Si éstas son aprobadas sin observaciones, la Comisión de Recepción emitirá un Certificado de Recepción Provisoria sin observaciones de las Obras. Si existen observaciones a las obras, se comunicarán a la Municipalidad, a fin de que ésta informe al contratista para su solución en el plazo que la Comisión determine. Cuando las observaciones sean subsanadas, la Comisión de Recepción emitirá el Certificado de Recepción Provisoria de las Obras.

Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la municipalidad o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos. (Planos AS-Built de Arquitectura y Especialidades)

En el contrato se deberá establecer un plazo máximo de un año, posterior a la Recepción Provisoria de las Obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Comisión de Recepción. Para ello, la municipalidad deberá convocar a la Comisión oportunamente, entregando los informes técnicos necesarios para llevarla a cabo. Esta última recepción tiene por objeto que la Comisión verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la Recepción Provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de 5 (cinco) años después de ejecutada la obra.

x) Recepción Municipal Definitiva. Será obligación del contratista gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras al que se refiere el artículo 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente.

xi) Modificación del Contrato. Cualquier modificación que el contratista y la municipalidad realicen al contrato deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

2. Del procedimiento de Contratación de Obras:

a. Procedimiento. La municipalidad efectuará la contratación del proyecto según la normativa legal vigente.

b. Publicaciones y Llamados a Licitación. En el caso que la municipalidad realice el proceso de contratación de las obras mediante un proceso de licitación y convoque o publique el llamado correspondiente, el aviso respectivo deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia total o parcialmente, según sea el caso, con recursos del Ministerio de acuerdo al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

3. Otras obligaciones que debe cumplir la municipalidad, las que debe poner en Conocimiento del Contratista a cargo de la Ejecución de la Obra:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

a. Entrega de Antecedentes para el Monitoreo. Inmediatamente después de firmado el contrato de ejecución de la obra la municipalidad deberá entregar al Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio, una copia de los siguientes documentos:

- Bases de licitación, anexos y aclaraciones y enmiendas a las bases, si se hubiese utilizado este procedimiento para la contratación;
- Contrato;
- Oferta;
- Certificado de inscripción en el registro de contratistas de obras civiles del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU);
- Presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato);
- Plazo y Programa de Trabajo (ejecución);
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos de arquitectura y especialidades, memoria de cálculo y otros) modificados con respecto a los enviados al Ministerio en la etapa de diseño, si corresponde;
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- Fecha estimada para el inicio de la obra.

La no entrega de estos antecedentes previamente, imposibilitará el inicio de las obras. Posteriormente, al darse inicio a la ejecución de la obra, la municipalidad deberá informar dicha circunstancia al Ministerio mediante el envío de una copia del Acta de Entrega de Terreno.

b. Supervisión e Inspección Técnica de la Obra. Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato de construcción, la municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos. Además, la municipalidad deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), conforme a lo establecido en el artículo 1.2.8 y en el artículo 1.3.2, número 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quien respaldará las decisiones técnicas de la municipalidad contempladas en este anexo.

c. Visitas de Monitoreo. La municipalidad deberá informar al contratista respecto de la labor de monitoreo ejercida por las personas designadas por el Ministerio, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar en estas supervisiones. El contratista o la municipalidad podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

d. Documentos que deben mantenerse en la Obra. La municipalidad deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una (s) carpeta (s) ordenada (s) con copia de los siguientes documentos:

- Convenio firmado con el Ministerio y Anexo técnico
- Bases de licitación y aclaraciones
- Permiso de Edificación;
- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Programa de trabajo;
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- Pólizas de seguro;
- Modificaciones del contrato, si corresponde;
- Estados de pago cursados; y
- Facturas pagadas.

e. Documentos Gráficos. La municipalidad deberá proporcionar al Ministerio el siguiente material fotográfico:

	TOMADO DE RAZÓN
	Fecha: 29/10/2024
	17
	RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

- Fotografías. Mensualmente deberá proporcionar por lo menos 6 fotografías en colores, distintas, de 10 x 15 cm, resolución 300 dpi, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras. Las primeras fotografías deberán ser tomadas antes del inicio de las obras.

Dicho material podrá ser usado por el Ministerio en publicaciones oficiales y otros medios, siempre asociado al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural. Si la municipalidad o el contratista estimaren necesario publicar este material por cualquier medio, dicha publicación deberá mencionar que el Proyecto ha sido financiado por el Ministerio, como parte del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

f. Letrero de Obra. La municipalidad deberá colocar un letrero cuyo diseño para su confección, será suministrado por el Ministerio para identificar la obra como un proyecto del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural. Éste será emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior. El letrero deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y sólo podrá ser retirado después de realizada la inauguración oficial de las obras.

g. Inauguración de las Obras: La inauguración oficial de las obras construidas deberá ser organizada, coordinada y convocada públicamente de manera conjunta, por el Ministerio y la Municipalidad. En este sentido, la municipalidad dentro del mes siguiente a la obtención de la Recepción provisoria sin observaciones y encontrándose instalados los equipos y equipamientos necesarios para el buen funcionamiento de la Infraestructura Cultural, deberá convocar a un representante de la Unidad de Infraestructura del Ministerio para realizar una última visita al proyecto, lo anterior con el objetivo de constatar en terreno que el proyecto está en condiciones técnicas de ser inaugurado. La municipalidad deberá velar que para efectos de la referida visita las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones.

No obstante lo anterior, se deja constancia que la inauguración deberá ocurrir dentro de los 6 meses siguientes a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria sin observaciones de la municipalidad.

h. Placa conmemorativa. La municipalidad deberá instalar en el edificio, en un lugar destacado y visible para el público en general, una placa conmemorativa conforme a los parámetros que el Ministerio informará por escrito a la municipalidad, siendo de su exclusiva responsabilidad la elaboración e instalación. Por su parte, será de responsabilidad del Ministerio su diseño.

LA MUNICIPALIDAD DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS Y, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO EN CONFORMIDAD A LAS MISMAS.

“Hay firma electrónica de doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, de fecha 18 de octubre de 2024 y hay firma y timbre de doña María Cecilia Silva Pineda, Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Puqueldón”

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa 10 “Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural”, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la municipalidad, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de este Ministerio.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

18



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 21-10-2024 12:59 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

NOELA SALAS SHARIM SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06/876.-

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Municipalidad de Puqueldón

CPAM JLAM JRMF MJHM GAGT LHV



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 29/10/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

19



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 197

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FBKE1F-108>